

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DEL PLAZO DE LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE COLECTIVOS, ONG'S Y COLEGIOS DE ARQUITECTOS E INGENIEROS ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

**INICIADO EN SESIÓN:** 26 DE MARZO DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** MOVILIDAD

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**

09



**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.**

Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano en este Congreso Local, con fundamento en los artículos 86 y 87 de la Constitución Local, artículos 102 y 103 de nuestro Reglamento para el Gobierno Interior, acudo a presentar **Iniciativa en Materia del Plazo del Designación de los representantes de Colectivos, ONG's y Colegios de Arquitectos e Ingenieros ante la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Accesibilidad**, por la que propongo reformar disposiciones de la **Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León**, lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En fecha 8 de enero de 2020 se publicó la actual Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, lo anterior tras un arduo trabajo de participación ciudadana de colectivos y asociaciones civiles que participaron en mesas y foros de discusión que realizó este Congreso del Estado a raíz de la exigencia por transformar los mecanismos de representación y participación ciudadana en la toma de decisiones de gran importancia para los usuarios del transporte, peatones y ciclistas, así como modernizar la regulación para la reestructuración del transporte en el Estado.

Una de las demandas ciudadana fue incorporar a representantes de organizaciones no gubernamentales con voz y voto en los órganos de decisión como lo es la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León cuyas atribuciones se enlistan a continuación<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> Artículo 30, fracciones I, II, V, VIII, X y XII Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León.



### Atribuciones de la Junta de Gobierno del IMA

Vigilar la operación y funcionamiento del IMA;	Aprobar la estructura organizacional y los Reglamentos
Aprobar los estados financieros	Aprobar solicitud de contratación de financiamiento
Aprobar el presupuesto del IMA;	Autorizar las tarifas del servicio de transporte público

Ahora bien, en cuanto a la **integración de la Junta de Gobierno** del IMA **en la que**, además de servidores públicos estatales y municipales, sindicatos y cámaras empresariales, **participan 3 “ciudadanos”** designados por el Pleno del Congreso de acuerdo con el artículo 27, fracciones XVII y XVIII, de la Ley de Movilidad Sostenible.

En el caso que nos ocupa, los tres espacios para representantes tanto de colectivos, ONG's y colegios de arquitectos e ingenieros que, de acuerdo a la Ley vigente, se determina que su encargo dura 1 año a partir del nombramiento por parte del Congreso.

Este lapso de tiempo resulta muy corto e implica un obstáculo para el ejercicio del cargo honorífico para la persona designada pues es natural que primero pasa por una curva de aprendizaje de las funciones de la Junta de Gobierno antes de dominar la dinámica de trabajo de dicho órgano.

Además, esta situación se agrava porque este Congreso ha actuado de manera lenta en los procedimientos de convocatoria y designación de nuevos representantes cuando estos tres espacios quedan vacantes tras vencerse el plazo de un año.

La última convocatoria para cubrir dichas vacantes fue aprobada en fecha 23 de febrero de 2022 y a pesar de haber finalizado la etapa de entrevistas de los inscritos sigue pendiente de subir al Pleno las propuestas de candidatos idóneos para su votación y correspondiente nombramiento afectado considerablemente la representación social.

Por tal motivo, resulta oportuno y razonable tomar acciones legislativas para incrementar el tiempo de duración del encargo tanto de los representantes de colectivos y organizaciones no gubernamentales como del representante de Colegios de Arquitectos e Ingenieros que designa este Congreso del Estado para formar parte de la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, y de esta manera dotar de tiempo suficiente para que estas personas adquiera un pleno conocimiento de la dinámica de la Junta de Gobierno y a su vez este Congreso no tenga que estar realizando cada año un procedimiento nuevo de designación.

Por tanto, se propone incrementar a tres años el plazo de tiempo por el cual durará la designación que realice este Congreso.

En tal virtud me permito **someter a la consideración de este Congreso el siguiente proyecto de:**

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMA** el artículo 27 de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 27.** La Junta de Gobierno es el máximo órgano de gobierno del Instituto y estará integrado por los siguientes miembros:

I. a XVIII. (...)



Los integrantes que señalan la fracción XVII y XVIII durarán en su encargo **tres años** a partir de su nombramiento. Los cargos dentro de la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico (...)  
(...)

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.



**Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame**

Integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano en la Septuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León  
A la fecha de su presentación

Monterrey, Nuevo León



**ANEXO  
CUADRO COMPARATIVO**

**Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial  
para el Estado de Nuevo León**

Como dice	Como debe decir
<p><b>Artículo 27.</b> La Junta de Gobierno es el máximo órgano de gobierno del Instituto y estará integrado por los siguientes miembros:</p> <p>I. a XVIII. (...)</p> <p>Los integrantes que señalan la fracción XVII y XVIII durarán en su encargo un año a partir de su nombramiento. Los cargos dentro de la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico (...)</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 27.</b> La Junta de Gobierno es el máximo órgano de gobierno del Instituto y estará integrado por los siguientes miembros:</p> <p>I. a XVIII. (...)</p> <p>Los integrantes que señalan la fracción XVII y XVIII durarán en su encargo <b>tres años</b> a partir de su nombramiento. Los cargos dentro de la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico (...)</p> <p>(...)</p>

